

Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 1 de 8

CONTRATO DE SEGUROS N° 032 DE 2026

LUGAR Y FECHA:	SUAITA 06/05/2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.-E.S.P"
NIT.	901.142.488-8
CONTRATISTA:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA NIT. 890.903.407-9 Apoderado: DAVID LEONARDO VILLAMIZAR SUAREZ C.C. 1.140.841.739 DE BARRANQUILLA
DIRECCIÓN	Carrera 27 N. 36 – 14 Piso 9 Bucaramanga
TELÉFONO	6356600
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS009 QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGÚN RESOLUCIÓN N. 085 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SUAITA.
VALOR:	DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.092.439,49) Includido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
PLAZO:	UN (01) MES. A partir de la suscripción del acta de inicio entre supervisor y contratista, previos requisitos de perfeccionamiento del contrato, sin superar la vigencia 2026.

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.103.713.614 de Suaita, Santander, actuando en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P.**, "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P" con NIT. No. 901.142.488-8, según consta en resolución N° 012 del 05 de Enero de 2024, debidamente facultado para contratar conforme lo prevé el numeral e) del artículo 5, capítulo 1 del documento de constitución de la entidad, quien para a los efectos del presente se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA**, con NIT. 890.903.407-9, mediante **Apoderado: DAVID LEONARDO VILLAMIZAR SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.140.841.739 DE BARRANQUILLA, poder otorgado bajo escritura pública N. 334 del 23 de Abril de 2025 de la Notaría Catorce de Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SEGUROS**, previas las siguientes consideraciones: I. Que el artículo 365 de la Constitución Política, los servicios públicos domiciliarios pueden ser prestados directamente o indirectamente por el Estado, por comunidades organizadas o por particulares, manteniendo éste la regulación, el control y la vigilancia de los servicios. II. Que el día 20 de diciembre de 2017 mediante Acuerdo N° 001 se constituyó LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE SUAITA, "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P", dando cumplimiento al Acuerdo Municipal 019 del 22 de diciembre de 2016, constituyéndose como una Sociedad Anónima del orden municipal, de naturaleza pública, cuyo objeto social principal lo constituye la prestación de servicios públicos domiciliarios a la luz de la Ley 142 de 1994. III. Que,

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co

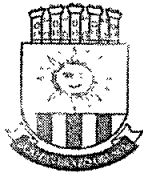
	 <p>SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. NIT: 901.142.488-8</p>	
<p>Código: 100</p>	<p>CONTRATO Versión: 0</p>	<p>Página 2 de 8</p>

a partir del año 2018, los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Suaita, Santander, son prestados por la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P, identificada con NIT. 901.142.488-8. III. Que mediante acuerdo de la junta directiva N° 003 del 03 de enero de 2018, LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE SUAITA, SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A.- E.S.P., adoptó el manual de contratación, el cual contempla en su artículo décimo sexto la posibilidad de celebrar procesos contractuales mediante la modalidad de primera cuantía. IV. Que para dar cumplimiento a la misión de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P., está en satisfacer las necesidades de sus usuarios con servicios permanentes y de calidad, que permita generar desarrollo, bienestar y crecimiento a la comunidad garantizando el uso eficiente y racional de los recursos naturales, con el fin de prestar un servicio con eficiencia, calidad y oportunidad. V. Que mediante Resolución N. 085 de 2024 el Municipio de Suaita, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ASIGNACIÓN COMO APOYO FINANCIERO Y OPERATIVO DE BIENES Y SERVICIOS A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., POR PARTE DEL MUNICIPIO COMO ACCIONISTA MAYORITARIO"**. VI. Que en virtud del Acto Administrativo Resolución N. 085 de 2024, de fecha Marzo 4 de 2024 la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P", tiene bajo su utilización y custodia Vehículo Compactador de Placas OXS 009, CAMIÓN RECOLECTOR MARCA CHEVROLET FVR, DIÉSEL, COLOR BLANCO, MODELO 2019, SERVICIO OFICIAL, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUAITA, NIT. 890.204.895. VII. Que los bienes referenciados, que se encuentran puestos a disposición de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P", hace necesario asumir los costos de su operación, dentro de los cuales se encuentra de los respectivos aseguramientos, como póliza todo riesgo cuando estos se encuentren vencidos. VIII. Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A.-E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P", requiere adquirir los respectivos aseguramientos, como lo es el Seguro Todo Riesgo, del vehículo compactador de placas OXS 009, con el fin de asegurar la atención inmediata. IX. El régimen jurídico aplicable de la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., es el contenido en el Acuerdo No. 003 de enero 3 de 2018 (Manual interno de Contratación de la Entidad) y en lo no previsto en el manual de contratación y sin perjuicio de atender las disposiciones Constitucionales, se aplicarán las normas comerciales y civiles; y lo contenido en el pliego de condiciones. X. Mediante Acuerdo N. 003 del 3 de enero de 2018, la Junta Directiva de la Suaitana de Servicios Públicos, adoptó el Manual de Contratación para la Empresa de Servicios Públicos. El mencionado Acuerdo 003 de 2018, en su artículo séptimo establece: **ARTICULO SEPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN fíjese las siguientes cuantías en la contratación de la empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., así: PRIMERA CUANTIA: Hasta 125 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual. SEGUNDA CUANTIA: Superior a 125 — SMLMV-, y hasta 11000 —SMLMV-, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual. TERCERA CUANTIA: Superior a 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES — SMLMV, al momento de ordenarse la apertura del proceso contractual.** XI. Que el proceso contractual para adquisición de póliza todo riesgo y maquinaria se materializará mediante el procedimiento de segunda cuantía de conformidad a lo señalado en el artículo décimo noveno del Acuerdo N. 003 de 2018; en la medida que si bien la adquisición de seguros se enmarca dentro de las causales de Contratación Directa, a consecuencia de las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 (Ley de garantías electorales), se procederá adelantar el proceso de selección a través del procedimiento de segunda cuantía , pese a que el valor del mismo no supera los 125

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 3 de 8

SMLMV. XII. Que, en el pliego de condiciones, la Entidad estableció todos los actos procesales para la escogencia del contratista. XIII. Que, luego de realizada la verificación de los requisitos habilitantes y las evaluaciones correspondientes, el Comité Evaluador consideró que la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y que fue el único proponente que se presentó resultó como ganadora del proceso de selección, dado que cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. XIV. Que agotado en debida forma el proceso de selección, según las normas que lo regulan, la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, expidió la Resolución N. 023 del 5 de junio de 2026, por medio del cual se adjudica el contrato. XV. Que EL CONTRATISTA allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con los soportes requeridos en el Pliego, constancia de estar al día al pago de seguridad social y parafiscal, y formulario de Registro Único Tributario – RUT. XVI. Que se verificó la documentación presentada y aportada con la propuesta y se dejó constancia que SEGUROS GENERALES SURAMERICANA cumple con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto y las obligaciones establecidas en los estudios previos. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, que será regido por la ley 142 de 1994, el manual de contratación de la empresa, y las demás disposiciones legales complementarias y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y de su libre espontaneidad, con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios, todo ello de acuerdo con las obligaciones contenidas en el texto del presente contrato y, sin que exista subordinación ni dependencia de ningún orden ni vínculo laboral de ninguna naturaleza, se obliga a desarrollar el proceso contractual cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS TODO RIESGO Y MAQUINARIA PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS009 QUE SE ENCUENTRA BAJO CUSTODIA DE LA SUAITANA DE SERVICIOS PUBLICOS SEGÚN RESOLUCIÓN N. 085 DE 2024 EXPEDIDA POR EL MUNICIPIO DE SUAITA”**, hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista con sus especificaciones técnicas y presupuesto, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:** Para satisfacer la necesidad antes planteada, se desarrollará bajo las siguientes condiciones:

ITEM	RAMO	NÚMERO TOTAL DE DIAS COBERTURA
1	TODOS RIESGO (CHASIS) VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS 009 SERVICIO OFICIAL	365 DÍAS
2	TODOS RIESGO MAQUINARIA VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACA OXS 009 SERVICIO OFICIAL	365 DÍAS

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 3.1. Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaran a tener, en los términos previstos en las propuestas presentada y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 3.2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que se presente la “SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.” o sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones, señalado en la propuesta y de conformidad con la legislación vigente. 3.3. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones. 3.4. Brindar la asesoría oportuna para la reclamación de indemnizaciones, cuando se requiera por parte de la empresa. 3.5. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el Asegurador. **CLÁUSULA CUARTA – DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** 4.1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co

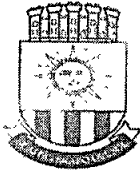
		
Código: 100	CONTRATO Versión: 0	Página 4 de 8

intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. **4.2.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; acataran las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, cobrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en tramamientos que pudieran presentarse. **4.3.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello. **4.4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **CLÁUSULA QUINTA – DERECHOS Y DEBERES DE LA SUAITANA:** **5.1.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **5.2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **5.3.** Solicitar las actualizaciones o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **5.4.** Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán acciones de, responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **5.5.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **5.6.** Sin perjuicio del Llamamiento en garantía, repetirán contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **5.7.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado. **5.8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a ella, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que Llegaren a presentarse. **CLÁUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **6.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **6.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **6.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **6.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción. **6.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **6.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. **6.8** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES** desde la suscripción del Acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización, sin superar la vigencia 2026. **CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO: DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.092.439,49).** Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA, FORMA DE PAGO:** La "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P.", pagará el valor del contrato así: **ÚNICO PAGO.** El pago se efectuará una vez cumplida la entrega de la póliza, previa legalización de la obligación contraída, para lo cual el SUPERVISOR dejará constancia del cumplimiento del servicio previa entrega del objeto contratado de acuerdo a la facturación presentada, con la presentación de los siguientes documentos: 1). Cuenta de cobro y/o factura. 2). Comprobantes de pago al

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 5 de 8

Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas. 3) Certificación de cumplimiento o acta de cumplimiento suscrita por el supervisor. 4) Pago de estampillas, según el caso. 5) Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea a la entidad contratante del pago de intereses moratorios. **Parágrafo Primero.** Dentro del valor estimado en el contrato se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos impositivos o tributarios, para lo cual, los gastos que se causen en la legalización del presente contrato serán pro cuenta del Contratista. **Parágrafo Segundo.** EL CONTRATISTA autoriza a "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P.", para que por conducto de la Tesorería de "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P.", se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes de "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P." y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA DÉCIMA - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas a la Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P., en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INFORMES:** El Contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato. La empresa contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del alcance, junto con los documentos que lo soportan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN:** La Empresa SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. el contrato procederá a su terminación en los siguientes eventos: 1) Expiración del plazo pactado (o por agotamiento de los recursos). 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Declaración de Terminación unilateral. 4) Declaratoria de caducidad. 5) En el evento que el SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. genere modificación en su planta de personal. 6) Por eventos previstos en la Ley por insolvencia, disolución o liquidación obligatoria de cualquiera de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerzas mayores o caso fortuito, éste conviene pagar a la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., multas sucesivas y diarias, equivalentes cada una al 2% valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor total del mismo. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P. al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo del contratista, la "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P." podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la "EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P." pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de

CALLE 5 N° 8 - 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co

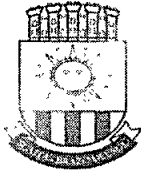
	 <p>SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. NIT: 901.142.488-8</p>
<p>Código: 100</p>	<p>CONTRATO Versión: 0</p>

los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACION:** Conforme a lo preceptuado en el Artículo Trigésimo Quinto del Manual de Contratación de la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con el Artículo 68° de la Ley 80 de 1.993, las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual a través de los mecanismos de solución directa, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. En consecuencia, en el evento que surjan diferencias entre las partes, por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, las mismas podrán buscar mecanismos de arreglo directo, para lo cual dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas manifieste por escrito su inconformidad a la otra. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa, conforme las condiciones pactadas. En consecuencia, **NO** existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. El Contratista se obliga a cumplir con la legislación laboral vigente, por lo tanto, deberá pagar los salarios, aportes al sistema de seguridad social, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás emolumentos que establezca en favor de los trabajadores que ocupe en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P., contra todo reclamo, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso en que se entable demanda, reclamos o acción legal por este concepto el contratista será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas preventivas por la Ley a un arreglo de conflicto. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Gerente de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAITA "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P S.A.", quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato. **Parágrafo Primero:** Las órdenes, requerimientos y demás documentos relacionados con el ejercicio de la Supervisión, deberán constar por escrito. **Parágrafo Segundo:** El contratista se compromete a acatar las observaciones y sugerencias que le imparta la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAITA "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P S.A con miras al cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN:** El contratista **NO** podrá ceder el contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.", pudiendo la entidad reservarse las razones de su negativa. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte cedente, el cesionario y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P." No obstante, lo anterior el contratista podrá ceder parcial o totalmente los derechos económicos del contrato, previa autorización expresa de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. E.S.P.". **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades legales celebrar el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** Revisado el objeto, se considera que **NO** es necesario solicitar una garantía conforme a lo establecido en el Artículo Trigésimo Sexto, del Acuerdo N° 003 de Enero 3 de 2018. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** De conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación, mediante Acuerdo N° 003 de Enero 3 de 2018, el presente contrato se regirá

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co



Código: 100

CONTRATO
Versión: 0

Página 7 de 8

por las normas de derecho privado, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complementa, aclare o sustituya. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

INFORMACION CONTRATANTE	INFORMACION CONTRATISTA
NOMBRE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE SUAITA S.A. – E.S.P., "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.- E.S.P	NOMBRE: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA NIT. 890.903.407-9, Apoderado: DAVID LEONARDO VILLAMIZAR SUAREZ C.C. 1.140.841.739 DE BARRANQUILLA
DIRECCION: CALLE 5 N° 8-26 PARQUE PRINCIPAL, SUAITA, SANTANDER.	DIRECCION: Carrera 27 N. 36 – 14 Piso 9 Bucaramanga
TELEFONO: 322 212 52 54	TELEFONO: 6356600
CORREO ELECTRONICO: serviciospublicos@suaita-santander.gov.co	CORREO ELECTRONICO: dvillamizar@sura.com.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de SUAITA, Santander, y el domicilio contractual será en el mismo lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SUAITA "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal así:

Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008.21
CDP	26-00074
Fecha CDP	Mayo 21 de 2026
Valor CDP	DOCE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$12.092.439,49)

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DISMINUCIONES O ADICIONES: En el evento que en el desarrollo del objeto del contrato hubiere necesidad de adicionales, EL CONTRATISTA se compromete a ejecutarlo siempre que estén ordenados por el supervisor o interventor y autorizadas por el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la Entidad contratante, el uso de las marcas y patentes de los equipos objeto de este contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: GASTOS:** Todos los gastos que demanden el perfeccionamiento y el lleno de los requisitos previos a la ejecución de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad. Por tanto, toda información a la que tenga acceso el contratista se entenderá protegida y debe garantizarse la reserva legal de la documentación que se encuentre amparada por la misma; en razón de lo

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER

TELÉFONO: 322 212 52 54

serviciospublicos@suaita-santander.gov.co

	 <p>SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. - E.S.P. NIT: 901.142.488-8</p>		
<p>Código: 100</p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td data-bbox="528 325 1029 382" style="text-align: center;"> <p>CONTRATO Versión: 0</p> </td> <td data-bbox="1029 325 1337 382" style="text-align: center;"> <p>Página 8 de 8</p> </td> </tr> </table>	<p>CONTRATO Versión: 0</p>	<p>Página 8 de 8</p>
<p>CONTRATO Versión: 0</p>	<p>Página 8 de 8</p>		


cual solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad y en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula de garantías del presente Contrato, si hay lugar a ello. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. La Oferta presentada por el Contratista. 3. Documentos requisitos habilitantes.

Para constancia de entendimiento y aceptación de lo estipulado en el presente contrato, se firma en el municipio de SUAITA, Santander, a los nueve (09) días del mes de Junio del año dos mil Veintiséis (2026).

Contratante,


JULIO CESAR SANCHEZ CAMACHO
 GERENTE
 "SUAITANA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A. – E.S.P".

El Contratista,


SEGUROS GENERALES SURAMERICANA
 NIT. 890.903.407-9
 Apoderada: DAVID LEONARDO VILLAMIZAR S
 C.C. 1.140.841.739 DE BARRANQUILLA

Revisó Aspectos Jurídicos: Helena Patricia Jerez / Abogada Contratista
Aprobó: Julio Cesar Sánchez Camacho / Gerente Suaitana de Servicios Públicos S.A. – E.S.P.

CALLE 5 N° 8 – 26 PARQUE PRINCIPAL SUAITA - SANTANDER
TELÉFONO: 322 212 52 54
serviciospublicos@suaita-santander.gov.co